

Con tal motivo se somete a información pública el presente acuerdo, así como el expediente de su razón, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Edictal de este Ayuntamiento para que puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo. Entendiéndose aprobado definitivamente, si transcurrido el plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias de clase alguna.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

TAZACORTE

ANUNCIO

1354 **52139**
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Dicho expediente se expone al público por plazo de TREINTA DÍAS, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría General y se puede consultar en horario de oficina.

En caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública, dicho acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

1355 **52318**
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Dicho expediente se expone al público por plazo de TREINTA DÍAS, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría General y se puede consultar en horario de oficina.

En caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública, dicho acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

1356 **53453**
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2021, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa a la Delegación de Competencias del Pleno en la Alcaldía, siendo el acuerdo aprobado el siguiente:

Primero. La aprobación por el Pleno de la delegación en la Alcaldía de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior", expediente que se tramitará conforme a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que resulte de aplicación, haciendo constar en las correspondientes resoluciones que se dicten en el expediente que actúa el Alcalde por delegación del Pleno.

Segundo. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Tercero. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

1357

54240

Con fecha 9 de marzo de 2021, la Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

En aras de un mejor servicio a los ciudadanos, conviene al interés establecer el procedimiento de autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se ajuste a la nueva tramitación administrativa que pretende darse a este tipo de declaraciones-liquidaciones tributarias, como consecuencia de los cambios procedimentales y de modernización que está experimentando el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Con el objetivo de facilitar a los interesados (que son fundamentalmente concesionarios de vehículos y gestores administrativos) un acceso sencillo, rápido y eficaz a dicho documento, imprescindible para la matriculación de un vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico, se ha implementado que el procedimiento de presentación, tramitación y pago de la autoliquidación del impuesto pueda realizarse plenamente en la sede electrónica del organismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Conforme a los artículos 96.1 y 98.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan

y la Administración tributaria podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados en las condiciones que señale la normativa tributaria.

Asimismo el artículo 88.5 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, prevé que la Administración tributaria pondrá a disposición de los obligados tributarios, cuando hayan sido previamente aprobados, los modelos normalizados de autoliquidación, declaración, comunicación de datos, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria, preferentemente por medios telemáticos, así como en las oficinas correspondientes para facilitar a los obligados la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación del correspondiente procedimiento.

Segunda. El artículo 37 de la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife establece el sistema de autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los casos de primera adquisición del vehículo o reforma que altere su clasificación a los efectos del impuesto, no siendo preceptiva la notificación expresa del alta en el respectivo registro siempre que se le advierta de esta circunstancia por escrito de manera fehaciente al obligado tributario o a su representante, procediéndose a la notificación colectiva correspondiente al Padrón del impuesto del próximo ejercicio.

El establecimiento de este sistema queda diferido a que se establezca el procedimiento de autoliquidación por resolución del Director del Consorcio de Tributos (Disposición Transitoria Cuarta de la indicada Ordenanza Fiscal General)

Tercera. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa